

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100527-00**, informando que la parte actora subsanó en término. Sírvase proveer: La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito subsanatorio, se encuentra que la parte no se allanó a cumplir lo ordenado en providencia del 15 de diciembre de 2021, por cuanto:

1. No llevo a cabo el requerimiento efectuado con relación a acreditar el envío de la demanda junto con sus anexos a la entidad vinculada, LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, pues si bien la parte actora allegó los comprobantes de envío realizados por correo certificado de Servientrega, se evidencia que el mismo se hizo a una dirección de correo electrónico diferente a la dispuesta para notificaciones judiciales de la entidad en mención el cual corresponde a: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, siendo enviado al correo a notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co el cual corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.

Por lo que, se dispone a **RECHAZAR** la demanda instaurada por **ANA MARIA FRIES MARTINEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Para tal efecto, como quiera que el expediente es digital y la parte cuenta con los documentos allegados, demanda y anexos, **TENGASE POR DEVUELTA** la presente demanda radicada bajo el número 110013105015**20210052700** instaurado por **ANA MARIA FRIES MARTINEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** con la presente providencia.

ARCHÍVESE las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **08 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **015**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a340988e8cc51583fa39850844cbc7d73485821ebfc6de35bbb629778d1e24**

Documento generado en 07/04/2022 07:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>